



De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”), y demás normativa aplicable, Opdenenergy Holding S.A. (la “**Sociedad**”) hace pública la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 114.4 de la LMVSI y 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se adjunta el informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de febrero de 2024 en relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de la Sociedad formulada por GCE BidCo, S.L.U., que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2024.

Madrid, a 1 de marzo de 2024

Opdenenergy Holding, S.A.

---

# INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OPDENERGY HOLDING, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR GCE BIDCO, S.L.U.

## 1 INTRODUCCIÓN

El Consejo de administración de Opdenenergy Holding, S.A. (el “**Consejo de Administración**” y “**OPDENERGY**”, respectivamente) ha redactado y aprobado por unanimidad de sus miembros, en su sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, el presente informe (el “**Informe**”) en relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por GCE BidCo, S.L.U. (el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de OPDENERGY (la “**Oferta**”).

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 114.4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”).

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el pasado 20 de febrero de 2024, de conformidad con la comunicación de Otra Información Relevante publicada por la propia CNMV en su página web ese mismo día (número de registro 26640) y la notificación recibida por OPDENERGY en esa misma fecha. Los términos y condiciones de la Oferta se describen con detalle en el correspondiente folleto explicativo de la Oferta preparado por el Oferente y aprobado por la CNMV (el “**Folleto**”), que se encuentra a disposición del público en formato impreso en las sedes de la CNMV y las Bolsas de Valores españolas y los domicilios sociales del Oferente y OPDENERGY, así como en formato electrónico en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), en la página web corporativa de OPDENERGY ([www.opdenenergy.com](http://www.opdenenergy.com)) y en la página web que el Oferente ha habilitado a estos efectos ([www.opdenenergyopa.com](http://www.opdenenergyopa.com)).

## 2 CARÁCTER INFORMATIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente Informe y las manifestaciones contenidas en el mismo tienen carácter meramente informativo y no son por tanto vinculantes ni podrán generar ningún tipo de obligación ni responsabilidad para quien las emite. Las manifestaciones y opiniones en este Informe se han emitido teniendo en cuenta las circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin que puedan haberse considerado otras circunstancias o hechos posteriores a esta fecha.

**Este Informe no constituye recomendación ni asesoramiento de inversión o desinversión. Corresponde a cada accionista de OPDENERGY decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología, con base en la información pública disponible así como la contenida en el Folleto, el presente Informe y las opiniones sobre la adecuación de la contraprestación de la Oferta desde el punto de vista financiero (*fairness opinion*) adjuntas, que deben ser leídas íntegramente. Las referidas opiniones forman parte esencial e inseparable del presente Informe y deben leerse conjuntamente.**

### 3 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las características de la Oferta se describen en el Folleto, que debe leerse íntegramente junto con este Informe. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de sus características principales:

#### 3.1 El Oferente

El Oferente es GCE BidCo, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Príncipe de Vergara número 112, 4º, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 45.178, Folio 20 y Hoja M-794979, con número de identificación fiscal (NIF) B-13703350 y código LEI 959800LUL7EL74ZPMY52. Las participaciones del Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

El Oferente está íntegramente participado por Global Clean Energies S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa (“**GCE LuxCo**”), que, a su vez, está íntegramente participada por Antin Infrastructure Services Luxembourg III S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa (“**AI SL III**”) y que, a su vez, está íntegramente participada por Antin Infrastructure Luxembourg V.2 S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa (“**AIL V.2**”). AIL V.2 está íntegramente participada por Antin Infrastructure Partners V FPCI, Antin Infrastructure Partners V-A SCSp, Antin Infrastructure Partners V-B SCSp y Antin Infrastructure Partners V-C SCSp (conjuntamente, los “**Fondos Antin**”).

Los Fondos Antin están gestionados por Antin Infrastructure Partners S.A.S., una sociedad por acciones simplificada (*société par actions simplifiée*), constituida de conformidad con las leyes de Francia y autorizada y regulada por la autoridad de los mercados financieros francesa (*Autorité des marchés financiers – AMF*) con el número GP-15000003 (“**AIP SAS**”). AIP SAS está íntegramente participada por Antin Infrastructure Partners S.A. (“**AIP SA**”), una sociedad anónima (*société anonyme*), constituida de conformidad con las leyes de Francia y cuyas acciones están admitidas a negociación en el compartimento A del mercado regulado de Euronext París (Ticker: ANTIN, ISIN: FR0014005AL0). AIP SA está controlada conjuntamente por un grupo de socios titulares conjuntamente, a 12 de noviembre de 2023, del 85,06% del capital social y 91,77% de los derechos de voto de AIP SA, quienes han suscrito un pacto de socios y actúan de forma concertada con respecto a AIP SA.

Según se indica en el apartado 1.4.2 del Folleto:

- 3.1.1 A pesar de que AIP SA consolida contablemente cuentas con AIP SAS al ser titular del 100% de su capital social, ni el consejo de administración de AIP SA, ni ningún comité u órgano social de AIP SA, intervienen en la gestión diaria y actividades ni en las decisiones estratégicas o de negocio y/o decisiones de inversión o desinversión de (i) los fondos o vehículos gestionados y/o controlados por AIP SAS, ni (ii) las sociedades o entidades directa o indirectamente participadas por los Fondos Antin, incluyendo, por tanto, el Oferente, GCE LuxCo, AI SL III, AIL V.2, y, eventualmente, OPDENENERGY tras la liquidación de la Oferta.
- 3.1.2 AIP SAS, y en concreto su comité de inversión, es el responsable último respecto de todas las decisiones de inversión de los Fondos Antin. Adicionalmente, AIP SAS, a través de la gestión de los Fondos Antin, controla las sociedades que forman parte de la estructura de inversión (que en relación con la inversión en OPDENENERGY son aquellas que se indican en el apartado 1.4.2 del Folleto y cuya gobernanza se



describe a su vez en dicho apartado 1.4.2 del Folleto) y puede por tanto participar en configurar, influir y supervisar las sociedades en cartera de los Fondos Antin (entre las que estará OPDENENERGY tras la liquidación de la Oferta).

- 3.1.3** Por todo ello, AIP SAS se considera la entidad que, en última instancia, controla al Oferente a los efectos de los artículos 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, 4 de la LMVSI y L 233 3 del Código de Comercio francés (*Code de commerce*) y, tras la liquidación de la Oferta, controlará OPDENENERGY a dichos efectos.

La estructura de propiedad y control del Oferente se explica con mayor detalle en el apartado 1.4 del Folleto.

### **3.2 Valores a los que se extiende la Oferta**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de OPDENENERGY, representado por 148.033.474 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas.

Entre las acciones a las que se dirige la Oferta se incluyen 105.379.889 acciones de OPDENENERGY (las "**Acciones Comprometidas**"), representativas de aproximadamente el 71,187% de su capital social, que los accionistas Aldrovi, S.L. ("**Aldrovi**"), Marearoja Internacional, S.L. ("**Marearoja**"), Jalasa Ingeniería, S.L.U. ("**Jalasa**") y D. Luis Cid Suárez (todos ellos, los "**Accionistas Vendedores**") se han comprometido a transmitir al Oferente en la Oferta, tal y como se describe en los apartados 3.6 y 5.5 siguientes.

No existen otros valores de OPDENENERGY distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que se dirija ésta, dado que OPDENENERGY no ha emitido valores o instrumentos financieros distintos de sus acciones que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de OPDENENERGY, ni acciones sin voto o de clases especiales.

La Oferta se formula, según se dispone en el Folleto, exclusivamente en el mercado español, que es el único mercado en el que cotizan las acciones de OPDENENERGY, y se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Folleto y con la ley española, dirigiéndose a todos los accionistas de OPDENENERGY, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, sin perjuicio de que ni el Folleto ni su contenido constituyen una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o cualquier otra jurisdicción en la que la presentación de la Oferta requiera la distribución o el registro de cualquier documentación adicional al Folleto, o el cumplimiento de la legislación aplicable de dicha jurisdicción. En particular, la Oferta no se realiza, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia) (los "**Estados Unidos de América**"), ya sea mediante el uso del sistema postal o de cualquier otro medio o instrumento de comercio interestatal o internacional (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o Internet), o a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho de los accionistas de OPDENENERGY, independientemente de su nacionalidad o país de residencia, a aceptar la Oferta de acuerdo con los términos incluidos en el Folleto. Por lo tanto, el Folleto no se distribuirá por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de OPDENENERGY a las que se dirige.

### 3.3 Tipo de Oferta

La Oferta tiene carácter voluntario de acuerdo con el artículo 117 de la LMVSI y el artículo 13 del RD 1066/2007.

### 3.4 Contraprestación de la Oferta

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de OPDENERGY es de 5,85 euros en efectivo por cada acción de OPDENERGY (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por el Oferente asciende a 865.995.822,90 euros.

Conforme a lo previsto en el Folleto, en caso de que OPDENERGY realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o prima de emisión, o procediera a efectuar cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización tiene lugar con anterioridad a la fecha *ex-dividendo*, no se reducirá el Precio de la Oferta.

Según indica el Oferente en el Folleto, éste considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos de precio equitativo a los efectos de lo previsto en los artículos 9 del RD 1066/2007 y 110 de la LMVSI.

El Folleto incorpora un informe de valoración independiente emitido con fecha 12 de febrero de 2024 por Kroll Advisory, S.L. (“**Kroll**”) como experto independiente, que tiene por objeto valorar el 100% de las acciones de OPDENERGY siguiendo los métodos de valoración del artículo 10.5 del RD 1066/2007, con la finalidad de permitir al Oferente promover la exclusión de negociación de las acciones de OPDENERGY, acogiéndose a la excepción de la obligación de formular una oferta de adquisición de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 65.2 de la LMVSI (el “**Informe de Valoración**”) y justificando su respectiva relevancia. La fecha de valoración del Informe de Valoración es el 30 de junio de 2023, que es la fecha de los últimos estados financieros de OPDENERGY que se han hecho públicos. Kroll ha tenido en cuenta la información pública relevante y otros parámetros de valoración y de mercado hasta el 18 de octubre de 2023. La conclusión del Informe es válida tanto a 30 de junio de 2023 como a su fecha de emisión, es decir, el 12 de febrero de 2024.

Tal y como se indica en el Folleto, el Informe de Valoración se ha elaborado basándose en la información pública disponible de OPDENERGY, entre la que se incluyen los estados financieros auditados de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 y otra información financiera publicada, tal como los informes trimestrales (31 de marzo de 2023) y semestrales (30 de junio de 2023), así como el análisis propio de Kroll a partir de determinadas fuentes sectoriales y de mercado. Asimismo, según se dispone en el Folleto, Kroll ha mantenido conversaciones con el consejero delegado (CEO) y el director financiero (CFO) de OPDENERGY para aclarar cuestiones relevantes y dudas en la interpretación de la información pública de OPDENERGY y sus filiales (el “**Grupo OPDENERGY**”). Kroll también basó su trabajo en información no pública como el test de deterioro de los activos operativos de OPDENERGY a 31 de diciembre de 2022, los modelos financieros de cara a la financiación acordados en su día con las entidades de crédito, y las proyecciones realizadas en el marco de la implementación del plan de incentivos de OPDENERGY con motivo de la salida a bolsa.

Kroll considera que la metodología más adecuada para estimar el valor de las acciones de OPDENENERGY es la metodología de descuento de flujos de caja basada en un enfoque de suma de las partes (*sum-of-the-parts* – SOTP). Basándose en dicha metodología, Kroll ha concluido que a la fecha de valoración (30 de junio de 2023) y a la fecha del Informe de Valoración (12 de febrero de 2024), el valor por acción de OPDENENERGY se sitúa entre 4,10 y 5,40 euros.

### 3.5 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de 23 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007.

En consecuencia, el plazo comenzó el día 22 de febrero de 2024 y finalizará a las 23:59 horas del próximo 15 de marzo de 2024, salvo que sea objeto de ampliación por el Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del RD 1066/2007.

### 3.6 Condición a la que está sujeta la Oferta

A fecha de hoy la efectividad de la Oferta está sujeta únicamente a su aceptación por titulares de, al menos, el 75% del capital social de OPDENENERGY con derecho a voto, esto es, 111.025.106 acciones de OPDENENERGY (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

Teniendo en cuenta que, en virtud de los Compromisos Irrevocables, los Accionistas Vendedores se han obligado a aceptar la Oferta con respecto a la totalidad de sus acciones de OPDENENERGY, esto es, 105.379.889 acciones representativas del 71,187% del capital social de OPDENENERGY, la Condición de Aceptación Mínima se cumplirá si, además de los Accionistas Vendedores, aceptan la Oferta accionistas titulares en total de al menos 5.645.217 acciones representativas del 3,813% del capital social de OPDENENERGY.

En relación con lo anterior, se hace constar que el pasado 4 de octubre de 2023, el Oferente informó al mercado mediante una comunicación de Otra Información Relevante en la página web de la CNMV (número de registro 24748), que Global Portfolio Investments, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L. y titular de acciones de OPDENENERGY representativas de aproximadamente el 6,09% del capital social de OPDENENERGY, remitió al Oferente una carta en la que, entre otras consideraciones, manifestaba que “(...) a fecha de la carta, sujeto a las condiciones de mercado existentes y otros factores, que tiene la intención de aceptar la Oferta con la totalidad de las acciones de OPDENENERGY de las que es titular y de otras que pudiese adquirir”. En consecuencia, si Global Portfolio Investments, S.L. finalmente aceptase la Oferta con todas las acciones de OPDENENERGY de las que era titular en aquel momento, la Condición de Aceptación Mínima se cumpliría.

De acuerdo con lo manifestado por el Oferente en el Folleto, el Oferente no está sujeto a ninguna limitación o restricción, ya sea regulatoria, propia o impuesta por terceros, o en los Compromisos Irrevocables, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima a la que está condicionada la Oferta y no existen impedimentos que limiten la capacidad del Oferente para renunciar o no a la Condición de Aceptación Mínima.

Por otra parte, según se indica en el Folleto, el Oferente ha obtenido con carácter previo a la emisión de este Informe la autorización del Consejo de Ministros a su inversión directa en OPDENENERGY (e indirecta por parte de los socios que participan en el mismo) que resultaría de la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y en el



artículo 7 bis, párrafos 2 y 5 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior (la “**Autorización FDI**”). La Autorización FDI fue concedida por el Consejo de Ministros con fecha 30 de enero de 2024, tras el previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores de fecha 17 de enero de 2024, siempre que se respeten en sus términos literales los compromisos voluntariamente asumidos por el Oferente en fecha 18 de enero 2024, a los que se hace referencia en el apartado 5.2 del Folleto.

### **3.7 Garantías y financiación de la Oferta**

#### **3.7.1 Garantías de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta (incluyendo la totalidad del pago de la contraprestación de la Oferta), el Oferente ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de dos avales bancarios otorgados por Banco Santander, S.A. y por Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, por un importe conjunto total de 865.995.823 euros, de conformidad con el siguiente desglose: (i) Banco Santander, S.A. por importe de 519.597.493,80 euros (equivalente al 60% del total), y Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España por importe de 346.398.329,20 euros, equivalente al restante 40%.

#### **3.7.2 Financiación de la Oferta**

El importe total máximo a desembolsar por el Oferente por el pago del Precio de la Oferta asciende a 865.995.822,90 euros.

De acuerdo con el Folleto, el pago del importe total del Precio de la Oferta y los gastos relacionados con ésta por parte del Oferente se realizará con fondos cuyo origen será financiación ajena inicialmente concedida a Antin V Finco S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 17, Boulevard F.W. Raiffeisen, L-2411 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo con el número B-263100. La estructura de financiación de la Oferta se describe en el apartado 2.6.2 del Folleto.

Asimismo, conforme se indica en el apartado 2.6.3 del Folleto, la financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre OPDENERGY y no afectará en modo alguno a OPDENERGY ni a sus filiales. En particular, no se prevé (i) ningún tipo de garantía real que pueda afectar a ninguno de los activos o derechos de OPDENERGY, ni (ii) ningún tipo de *covenants* y/o ratios financieros que puedan afectar o requieran el cumplimiento respectivo por parte de OPDENERGY, ni siquiera por pertenecer OPDENERGY tras la liquidación de la Oferta al grupo al que pertenece el Oferente.

## **4 FINALIDAD DE LA OFERTA Y PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES DEL OFERENTE SOBRE OPDENERGY**

La descripción completa de la finalidad de la Oferta y de los planes estratégicos e intenciones del Oferente en relación con OPDENERGY se contiene en el capítulo Cuarto del Folleto y debe leerse íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de dichas cuestiones.

#### **4.1 Finalidad de la Oferta**

De acuerdo con lo indicado en el Folleto, el Oferente pretende (i) adquirir la totalidad de las acciones de OPDENERGY con la finalidad de tomar el control de OPDENERGY y, posteriormente, proceder a excluirla de cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y (ii) contribuir activamente al desarrollo y crecimiento del Grupo OPDENERGY, y apoyarle en el desarrollo de sus oportunidades como plataforma global de energías renovables.

El Oferente explica en el Folleto que considera que OPDENERGY representa una inversión muy atractiva a largo plazo, por las siguientes razones: (i) OPDENERGY opera en un sector que se espera que se beneficie de vientos de cola positivos y de un fuerte apoyo normativo y político encaminado a la descarbonización y la independencia energética; (ii) OPDENERGY tiene un notable historial como plataforma verticalmente integrada con experiencia interna y capacidades integradas a lo largo de toda la cadena de valor desde el desarrollo hasta la propiedad y operación de plantas solares y eólicas; (iii) OPDENERGY representa una oportunidad para asociarse con una empresa de referencia en el desarrollo y explotación de proyectos de energías renovables a escala mundial; (iv) OPDENERGY cuenta con una amplia cartera de proyectos, bien diversificada en cuanto a geografías y tecnologías; (v) OPDENERGY posee una sólida y amplia cartera de activos, repartidos entre mercados consolidados de energías renovables y mercados con gran potencial de crecimiento; (vi) OPDENERGY ha demostrado ser capaz de transformar su modelo de negocio de promotor puro en productor independiente de energía (“IPP”); (vii) la cartera operativa de OPDENERGY se beneficia de un perfil de generación de energía predominantemente contratado con contrapartes solventes que proporcionan previsibilidad de ingresos; (viii) OPDENERGY cuenta con un equipo directivo dinámico, altamente cualificado y experimentado que ha demostrado su capacidad para gestionar y hacer crecer el negocio con éxito y que también ha liderado la transformación de OPDENERGY en un IPP global; y (ix) OPDENERGY está comprometida con las mejores prácticas de sostenibilidad.

Sobre la base de su experiencia previa y su capacidad para aportar fondos al negocio, el Oferente considera que su presencia en OPDENERGY ofrecerá más posibilidades de éxito a OPDENERGY en el competitivo mercado actual, al tiempo que reforzará su capacidad de acceso a financiación para la consecución de los objetivos que se establezcan en el futuro plan de negocio que el Oferente tiene previsto elaborar con el equipo directivo de OPDENERGY tras la liquidación de la Oferta.

Asimismo, el Oferente declara en el Folleto que respalda la estrategia de negocio llevada a cabo hasta el momento por el equipo directivo de OPDENERGY y que tiene la intención de apoyar a OPDENERGY y su equipo directivo mediante la aportación de fondos que no sean, por sí mismos, accesibles a OPDENERGY a través de financiación ajena, de manera que pueda contar con los recursos necesarios para cumplir con el plan de negocio de OPDENERGY que está previsto que se apruebe tras la liquidación de la Oferta.

#### **4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de OPDENERGY**

El Oferente declara en el Folleto que está alineado con la estrategia actual de OPDENERGY y, por tanto, su intención es apoyar la estrategia de crecimiento diseñada por el equipo directivo de OPDENERGY para los próximos años, así como explorar y analizar proactivamente nuevas oportunidades para impulsar el crecimiento de OPDENERGY tanto





de manera orgánica como inorgánica. Para ello, el Oferente afirma en el Folleto que dispone de un amplio acceso a financiación y a recursos propios para contribuir al crecimiento de OPDENERGY, y acelerar la implantación de la estrategia de OPDENERGY y el desarrollo de los proyectos en los que está involucrada.

Tras la liquidación de la Oferta, según declara el Oferente en el Folleto, definirá en colaboración con el equipo directivo un plan de negocio para OPDENERGY, en línea con los principios empresariales actuales indicados con anterioridad. En consecuencia, según se aclara en el Folleto, el Oferente no tiene intención de modificar la naturaleza de las actividades actualmente desarrolladas por OPDENERGY, ni de modificar la localización de sus centros de actividad en los doce (12) meses siguientes a la liquidación de la Oferta. Asimismo, el Oferente tiene la intención de que el domicilio social de OPDENERGY continúe estando en España.

#### **4.3 Actividades futuras y localización de centros de trabajo**

El Oferente indica en el Folleto que considera que el personal de OPDENERGY es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos una prioridad fundamental. En este sentido, el Oferente tiene la intención de atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que OPDENERGY cuente con el personal adecuado para desempeñar sus actividades con los más altos estándares. Para ello, llevará a cabo acciones tales como la optimización de los programas de incentivos, el mayor desarrollo de los servicios centrales y área corporativa o la implementación de programas de desarrollo profesional.

En línea con lo anterior, el Acuerdo de Inversión y de Socios (según dicho término se define en el apartado 5.5 siguiente) y el Folleto recogen la intención del Oferente y de los Accionistas Reinversores de (i) mantener a D. Luis Cid Suárez como consejero delegado de OPDENERGY tras la liquidación de la Oferta, y (ii) negociar con determinados consejeros o directivos clave de OPDENERGY aún por determinar y con D. Luis Cid Suárez, los términos de un plan de incentivos que el Oferente tiene previsto implementar en OPDENERGY tras la liquidación de la Oferta.

Por último, el Oferente declara en el Folleto que no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y tiene la intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos doce (12) meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

#### **4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de OPDENERGY y su grupo; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

##### **4.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de OPDENERGY y las sociedades de su grupo**

El Oferente indica en el Folleto que su intención es apoyar y acelerar el crecimiento de OPDENERGY, por lo que tiene previsto mantener el uso de los activos de OPDENERGY como se ha venido haciendo hasta la fecha.

En lo que respecta a la estrategia de rotación de activos anunciada por OPDENERGY como forma de obtener financiación para su crecimiento futuro, el Oferente aclara en el Folleto que seguirá abierto a cierto grado de rotación estratégica de activos, si bien el elemento determinante no sería la obtención de financiación para financiar el crecimiento de OPDENERGY, sino la cristalización de valor. En este sentido, el Oferente no ha identificado ningún activo respecto del que



tenga planes para su transmisión en el marco de esta estrategia de rotación de activos.

Asimismo, declara el Oferente en el Folleto que OPDENERGY es un promotor y operador de, principalmente, proyectos solares fotovoltaicos y considera que, con la finalidad de poder transformarse en un IPP, su objetivo principal será que OPDENERGY mantenga la propiedad de un mayor número de los activos que desarrolle y construya, sin perjuicio de que OPDENERGY y su equipo directivo supervisarán la rotación de activos que contribuya a aumentar el valor de OPDENERGY.

#### **4.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de OPDENERGY y las sociedades de su grupo**

Según se indica en el Folleto, la intención del Oferente es mantener las financiaciones de proyectos (*project finance debt*) a nivel de las filiales de OPDENERGY y también la emisión de deuda corporativa de la filial íntegramente participada Opdenenergy, S.A. (la “**Emisión Corporativa HoldCo**”), sin perjuicio de lo que se explica en el apartado 4.5 siguiente.

Por otra parte, en relación con los planes futuros, el Oferente declara en el Folleto que entiende que para el desarrollo y crecimiento de la cartera de OPDENERGY será necesaria la obtención de fondos y financiación de terceros. La intención del Oferente es que este crecimiento se financie, en primer lugar, a través de la caja generada por los activos de la cartera de OPDENERGY ya en operación. Asimismo, el Oferente destaca en el Folleto que está previsto que dicho crecimiento se apoye adicionalmente en la financiación ajena, cuya obtención será apoyada por los socios del Oferente mediante, en su caso, la aportación de fondos propios que sean necesarios a tal fin. En vista de lo anterior, según aclara el Oferente el Folleto, está previsto que el endeudamiento financiero neto aumentará considerablemente en términos absolutos en los próximos años a medida que crezca la base de activos operativos.

#### **4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier tipo por OPDENERGY y su grupo**

El Oferente afirma en el Folleto que, en el contexto de la elaboración del plan de negocio que está previsto que se apruebe tras la liquidación de la Oferta, analizará (i) el programa de pagarés registrado por OPDENERGY en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) para valorar si es conveniente o no su renovación, y (ii) la conveniencia de refinanciar, sustituir o incrementar la Emisión Corporativa HoldCo.

Al margen de lo anterior, el Oferente afirma en el Folleto que no tiene intención de promover la emisión de valores ni acciones ni de otros instrumentos de capital y/o deuda por parte de OPDENERGY ni de las filiales de OPDENERGY.

#### **4.6 Reestructuraciones societarias**

El Oferente informa en el Folleto de que no tiene previsto realizar ninguna operación de reestructuración corporativa que implique al Oferente ni a OPDENERGY ni a las sociedades de sus respectivos grupos. Sin embargo, tras la Oferta, el Oferente podrá llevar a cabo una revisión detallada de la estructura corporativa de OPDENERGY y sus filiales para analizar la conveniencia de simplificar y optimizar la estructura corporativa en el futuro, lo que podría dar lugar a la realización de una reestructuración corporativa.



#### **4.7 Política de dividendos y retribución del accionista**

Según se indica en el Folleto, OPDENERGY no ha establecido una política de dividendos específica y no ha pagado dividendo alguno desde la fecha de admisión a cotización de sus acciones. La intención del Oferente, de conformidad con lo previsto en el Folleto, es destinar la caja generada por el negocio a las inversiones y, por lo tanto, prevé promover que OPDENERGY no distribuya dividendos ni remunerere a sus accionistas de ninguna otra forma en los próximos quince (15) años.

En este sentido, el Oferente y los Accionistas Reinversores han acordado, tal y como se establece en el Acuerdo de Inversión y de Socios, que su objetivo es reinvertir los beneficios en el negocio desarrollado por OPDENERGY, para maximizar el valor económico de OPDENERGY y sus filiales y, por tanto, no repartir dividendos a los accionistas durante los quince (15) años siguientes a la fecha de firma del Acuerdo de Inversión y de Socios.

No obstante lo anterior, según se indica en el Folleto, en función del cumplimiento del plan de negocio que está previsto que se apruebe tras la liquidación de la Oferta, el Oferente podrá valorar, en cualquier momento, modificar dicha política de dividendos.

#### **4.8 Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de OPDENERGY y su grupo**

Conforme a lo indicado en el Folleto, el Oferente tiene intención de nombrar en el Consejo de Administración (y en los órganos de administración, dirección y demás órganos de control), un número de consejeros acorde con la participación mayoritaria que obtendrá tras la liquidación de la Oferta, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del consejo de administración y de sus distintas comisiones que, hasta donde sea legalmente posible, se corresponda con dicha participación alcanzando una representación mayoritaria en el Consejo de Administración, si bien manteniendo el número de consejeros independientes que sea legalmente necesario mientras las acciones de OPDENERGY sigan cotizadas.

Conforme se indica en el Folleto, los Compromisos Irrevocables establecen que (i) Aldrovi, Marearaja y Jalasa solicitarán, y realizarán sus mejores esfuerzos para, que los consejeros dominicales de OPDENERGY designados por ellos (sujeto siempre a que dichos consejeros puedan cumplir con sus deberes fiduciarios) (a) presenten su dimisión del Consejo de Administración, y (b) convoquen una reunión del Consejo de Administración para su celebración en, o tan pronto como sea posible tras, la fecha de liquidación de la Oferta, a fin de tomar conocimiento de las referidas dimisiones y sustituir a los consejeros salientes por nuevos miembros del Consejo de Administración que proponga el Oferente, mediante cooptación, y (ii) D. Luis Cid Suárez se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para facilitar, a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta, la sustitución mediante cooptación de los consejeros dominicales salientes de accionistas significativos que hayan vendido su participación en OPDENERGY en la Oferta, todo ello según se describe con mayor detalle en el apartado 1.5.1 del Folleto.

Si se produce la exclusión de negociación de las acciones de OPDENERGY, según se indica en el Folleto, el Oferente tiene la intención de adoptar los cambios necesarios para que el Consejo de Administración (i) quede adaptado al de una sociedad no cotizada, es decir, sin la presencia de consejeros independientes con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados, y (ii) pase a tener la composición y se rija por las normas de funcionamiento previstas en el Acuerdo de Inversión y de Socios, que se describen en el apartado 1.5.1(d) del Folleto.

#### **4.9 Iniciativas en materia bursátil**

Conforme a lo indicado en el Folleto, el Oferente tiene la intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de OPDENERGY de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tras la liquidación de la Oferta, (i) mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos exigidos para ello, o (ii) en el supuesto de que no se cumplan los citados requisitos pero sea titular de, al menos, el 75% del capital social de OPDENERGY, acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión de negociación prevista en los artículos 65.2 de la LMVSI y 11.d) del RD 1066/2007.

En el caso de que ocurriese lo descrito en el punto (ii) del párrafo anterior, el Oferente indica en el Folleto que promoverá la celebración de una junta general extraordinaria de accionistas de OPDENERGY para acordar la exclusión de negociación de las acciones de OPDENERGY y facilitará la venta de las acciones titularidad del resto de accionistas mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación durante un plazo mínimo de un mes, dentro del periodo de seis meses siguiente a la liquidación de la Oferta.

En el supuesto de que la Oferta se liquide pero el Oferente no alcance el 75% de los derechos de voto de OPDENERGY tras la liquidación de la Oferta de conformidad con lo exigido en el artículo 65.2 de la LMVSI (es decir, en caso de que el Oferente hubiera renunciado a la Condición de Aceptación Mínima), el Oferente manifiesta en el Folleto que analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de OPDENERGY cotizadas, o (ii) promover la exclusión de negociación de las acciones de OPDENERGY, para lo que será preciso la formulación de una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la LMVSI, cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.

### **5 ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE OPDENERGY, Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHS MIEMBROS**

#### **5.1 Acuerdos entre OPDENERGY y el Oferente**

El Consejo de Administración manifiesta que, a la fecha del presente Informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre OPDENERGY y el Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, tras la admisión a trámite de la Oferta por parte de la CNMV el Consejo de Administración, con la exclusiva finalidad de difundir entre sus accionistas información sobre la Oferta, otorgó diversas autorizaciones al Oferente y determinados representantes del Oferente en los términos que se explican a continuación:

- 5.1.1** Mediante carta de 27 de julio de 2023 se autorizó a Banco Santander, S.A. (“**Santander**”), para que, en su condición de banco agente de la Oferta y actuando por mandato del Oferente, pudiese (directa o indirectamente a través de Santander Investment, S.A.), al amparo de lo dispuesto en los artículos 497 y 497 bis de la Ley de Sociedades de Capital, solicitar de Iberclear y de las entidades intermediarias, la identificación de los accionistas últimos de OPDENERGY (todo ello sujeto a determinadas limitaciones como, por ejemplo, no utilizar dicho acceso para promover ni inducir a la aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de OPDENERGY, cumplir con la normativa de protección de datos y los términos de lo

dispuesto en la carta de publicidad de la Oferta que aprobase en su momento la CNMV).

5.1.2 En relación con la carta citada en el apartado anterior, mediante carta de 9 de octubre de 2023 se autorizó a Santander para que pudiera compartir con Sodali Ltd., Sucursal en España, Citigroup Global Markets Europe AG y BNP Paribas SA, Sucursal en España la información relativa a los accionistas últimos de OPDENENERGY que Santander pudiera recibir al amparo de la autorización conferida por OPDENENERGY en la carta de 27 de julio de 2023 (sujeto en todo caso al cumplimiento por dichas entidades de las mismas condiciones asumidas previamente por Santander).

5.1.3 Mediante carta de 9 de octubre de 2023 se autorizó al Oferente al uso de la marca o distintivo “OPDENENERGY” y “OPDE”, registrado por la Sociedad, en (i) una página web con el nombre de dominio “*opdenenergyopa.com*” u otro similar, y (ii) en una dirección de correo electrónico de contacto, sujeto todo ello a determinadas limitaciones respecto a su uso que incluyen, entre otros, su utilización con el fin exclusivo de difundir información sobre la Oferta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y los términos de lo dispuesto en la carta de publicidad de la Oferta que aprobase en su momento la CNMV.

## 5.2 Acuerdos entre OPDENENERGY y los administradores del Oferente

A la fecha del presente Informe no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre OPDENENERGY y los administradores del Oferente.

## 5.3 Acuerdos entre OPDENENERGY y los socios del Oferente

Con fecha 7 de mayo de 2023, OPDENENERGY suscribió con AIP SAS un acuerdo de confidencialidad para regular, entre otras cuestiones, el acceso a determinada información y documentación que OPDENENERGY facilitaría a AIP SAS, como gestora de los Fondos Antin, en el contexto de una revisión limitada de determinados aspectos del Grupo OPDENENERGY y su negocio (ej., cuestiones de índole financiera, fiscal, legal, regulatoria, etc.), con carácter previo al potencial anuncio de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad del capital social de OPDENENERGY (el “**Acuerdo de Confidencialidad**”).

Con la excepción del Acuerdo de Confidencialidad, a la fecha del presente Informe no existe ningún otro acuerdo entre OPDENENERGY y los socios del Oferente.

## 5.4 Acuerdos entre los administradores de OPDENENERGY y el Oferente, sus administradores o socios

Salvo por los Compromisos Irrevocables que se describen en el apartado 5.5 siguiente, a la fecha del presente Informe el Consejo de Administración no tiene conocimiento de ningún otro acuerdo relativo a la Oferta entre los administradores de OPDENENERGY (en su condición de tales) y el Oferente, sus administradores o socios.

## 5.5 Acuerdos entre los accionistas de OPDENENERGY y el Oferente, sus administradores o socios

De conformidad con lo indicado en el apartado 1.5.1 del Folleto:

5.5.1 el 2 de mayo de 2023, AIP SAS remitió una oferta no vinculante (la “**Oferta No Vinculante**”) a D. Alejandro Javier Chaves Martínez, D. Gustavo Carrero Díez y D. Francisco Javier Remacha Zapatel (como socios de control últimos de Aldrovi,



Marearoja y Jalasa, respectivamente) (los “**Socios de Control Últimos**”), que fue aceptada ese mismo día, para la posible adquisición, sujeta a la realización de una *due diligence*, de la participación en OPDENERGY titularidad de Aldrovi, Marearoja y Jalasa, mediante una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad del capital social de OPDENERGY.

**5.5.2** Como parte de la Oferta No Vinculante, entre otras cuestiones, AIP SAS manifestó que, como condición previa a la formulación de una oferta pública de adquisición, exigiría a los Socios de Control Últimos que otorgaran compromisos irrevocables de (i) vender sus acciones de OPDENERGY a una sociedad controlada por los Fondos Antin al Precio de la Oferta, (ii) procurar, en la medida de lo legalmente posible, y con sujeción a los deberes fiduciarios, que sus representantes en el Consejo de Administración votasen a favor de la emisión de un informe del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007 que sea favorable a la oferta pública de adquisición propuesta, y (iii) cooperar oportunamente en la preparación de la información y los documentos bajo su control que sean necesarios para la oferta pública de adquisición.

**5.5.3** La Oferta No Vinculante regulaba también un período de exclusividad y obligaciones de confidencialidad.

El 2 de mayo de 2023 AIP SAS remitió al Consejo de Administración una carta con un resumen de los principales términos de la Oferta No Vinculante. Tras el análisis de los términos de la Oferta No Vinculante y el perfil de los Fondos Antin, y una vez recabado el asesoramiento oportuno, el Consejo de Administración decidió facilitar la realización de un proceso de *due diligence*, para lo cual el 7 de mayo de 2023 OPDENERGY y AIP SAS suscribieron el Acuerdo de Confidencialidad.

Conforme señala el Oferente en el apartado 1.5.1 del Folleto, tras la finalización del proceso de *due diligence*, el 10 de junio de 2023 el Oferente y GCE LuxCo suscribieron:

- (i) un contrato de compromiso irrevocable con Aldrovi, Marearoja y Jalasa, en virtud del cual, entre otras cuestiones, el Oferente se comprometió a formular la Oferta sobre el 100% del capital de OPDENERGY a un precio igual al Precio de la Oferta, y Aldrovi, Marearoja y Jalasa se comprometieron a aceptar la Oferta en el plazo de los cinco (5) primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación y a transmitir a través de la Oferta las acciones de su titularidad, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros y, únicamente con respecto a Aldrovi y Marearoja, a aportar al Oferente una cantidad en efectivo a cambio de participaciones sociales de nueva creación del Oferente tal que, una vez realizada dicha aportación en efectivo, cada una de ellas sea titular del 10% del capital social del Oferente, todo ello en los términos que se describen en más detalle en el apartado 1.5.1(a) del Folleto;
- (ii) un contrato de compromiso irrevocable con D. Luis Cid Suárez (junto con el contrato de compromiso irrevocable descrito en el párrafo anterior, los “**Compromisos Irrevocables**”), en virtud del cual, entre otras cuestiones, el Oferente se comprometió a formular la Oferta y D. Luis Cid Suárez, consejero delegado de OPDENERGY, se comprometió a aceptar la Oferta en el plazo de los cinco (5) primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación y a vender a través de la Oferta las acciones de su titularidad, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros (las acciones comprometidas por D. Luis Cid Suárez y las acciones comprometidas por Aldrovi, Marearoja y Jalasa, las “**Acciones Comprometidas**”),



y a aportar al Oferente una cantidad en efectivo por un importe igual al 75% de los importes (netos de impuestos y retenciones) derivados de (a) la venta de sus Acciones Comprometidas en virtud de la Oferta, y (b) la liquidación a su favor del plan de incentivos a largo plazo pagadero por OPDENERGY como consecuencia de la liquidación de la Oferta, todo ello en los términos que se describen en más detalle en el apartado 1.5.1(a) del Folleto; y

- (iii) una carta complementaria a los contratos de los Compromisos Irrevocables suscritos con Aldrovi y Marearoja y con D. Alejandro Javier Chaves Martínez y con D. Gustavo Carrero Díez, socios de control últimos de Aldrovi y Marearoja, respectivamente, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se regulan determinadas obligaciones en relación con su participación en Aldrovi y Marearoja, respectivamente, según se describe con más detalle en el apartado 1.5.1(c) del Folleto.

Por otro lado, el Oferente y GCE LuxCo han acordado suscribir, tras la liquidación de la Oferta, un acuerdo de inversión y de socios con Aldrovi y Marearoja (el “**Acuerdo de Inversión y de Socios**”), en virtud del cual, entre otras cuestiones, las partes del acuerdo regularán (i) su inversión conjunta en el Oferente, (ii) el gobierno corporativo del Oferente e indirectamente de OPDENERGY y sus filiales, y (iii) la transmisión de las participaciones y/o acciones del Oferente y de OPDENERGY. Asimismo, D. Luis Cid Suárez se comprometió a adherirse al Acuerdo de Inversión y de Socios inmediatamente antes de completar su aportación descrita en el apartado (ii) anterior (Aldrovi, Marearoja y D. Luis Cid Suárez, los “**Accionistas Reinversores**”), todo ello en los términos que se describen con más detalle en el apartado 1.5.1(d) del Folleto.

Por último, los Fondos Antin emitieron el 10 de junio de 2023 una carta de compromiso de aportación de fondos (*equity commitment letter*) dirigida al Oferente y a los Accionistas Vendedores como beneficiarios (la “**Carta de Compromiso de Aportación de Fondos**”) en virtud de la que, entre otras cuestiones, cada uno de los Fondos Antin se comprometía irrevocablemente con el Oferente y los Accionistas Vendedores, a facilitar o hacer que se facilite al Oferente, en la fecha de liquidación de la Oferta o con anterioridad a la misma, una cantidad en efectivo de fondos inmediatamente disponibles por un importe total de hasta 865.995.823 euros, todo ello en los términos que se describen con más detalle en el apartado 1.5.1(b) del Folleto.

## 6 VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS POR OPDENERGY O LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE

A la fecha de este Informe, ni OPDENERGY ni, conforme al leal saber y entender de OPDENERGY tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de OPDENERGY, son titulares, directa o indirectamente, de participaciones sociales y/o acciones del Oferente ni de las sociedades que conforman la estructura de propiedad y control del Oferente descrita en el apartado 3.1 anterior, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

Por su parte, según se indica en el Folleto, los Accionistas Vendedores no son titulares, directa o indirectamente, de participaciones sociales y/o acciones del Oferente ni de las sociedades que conforman la estructura de propiedad y control del Oferente descrita en el apartado 3.1 anterior, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

## 7 VALORES DE OPDENENERGY POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con la información de que dispone OPDENENERGY, a la fecha de este Informe los miembros del Consejo de Administración que poseen, directa o indirectamente, acciones de OPDENENERGY son los siguientes:

Consejero	Cargo	Categoría	Número de acciones	% de capital social
D. Alejandro Javier Chaves Martínez <sup>1</sup>	Presidente	Dominical	44.287.787	29,917%
D. Gustavo Carrero Díez <sup>2</sup>	Vocal	Dominical	44.266.900	29,903%
D. Francisco Javier Remacha Zapatel <sup>3</sup>	Vocal	Dominical	16.411.950	11,087%
D. Luis Cid Suárez	Consejero Delegado	Ejecutivo	413.252	0,279%
Dña. Asunción Martín Vicente-Mazariegos	Vocal	Independiente	10.526	0,0071%
Dña. Cristina Fernández González-Granda	Vocal	Independiente	2.105	0,0014%
Dña. María del Mar Gallardo Mateo	Vocal	Independiente	6.315	0,0043%

## 8 CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE OPDENENERGY Y EXPLICACIÓN DE SU NATURALEZA

Se hace constar que Aldrovi, Marearoja y Jalasa, en tanto que accionistas de OPDENENERGY que cuentan con representación en el Consejo de Administración, así como D. Luis Cid Suárez, consejero delegado de OPDENENERGY, han suscrito los Compromisos Irrevocables que se han descrito anteriormente, en virtud de los cuales se comprometen, entre otras cuestiones, a aceptar la Oferta y vender sus acciones de OPDENENERGY.

Los Compromisos Irrevocables también incluyen el compromiso de los Accionistas Vendedores de, en la medida de lo legalmente posible, (i) ejercitar o procurar ejercitar los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas de forma que la Oferta, y cualesquiera actuaciones y operaciones relacionadas con la Oferta, puedan llevarse a cabo y a votar en contra de cualesquiera acuerdos que (de ser adoptados) pudieran resultar en el incumplimiento de cualquier condición de la Oferta o que pudieran impedir, retrasar o frustrar la Oferta, y (ii) respecto a Aldrovi, Marearoja y Jalasa, solicitar que los consejeros dominicales del Consejo de Administración nombrados a propuesta de cada una de ellos voten a favor de (en la medida de lo legalmente posible y con sujeción al cumplimiento de

<sup>1</sup> D. Alejandro Javier Chaves Martínez controla el 51% del capital social y de los derechos de voto de Aldrovi, que es titular directo de 44.287.787 acciones de OPDENENERGY.

<sup>2</sup> D. Gustavo Carrero Díez controla el 73% del capital social y de los derechos de voto de Marearoja, que es titular directo de 44.266.900 acciones de OPDENENERGY.

<sup>3</sup> D. Francisco Javier Remacha Zapatel controla el 100% del capital social y de los derechos de voto de Jalasa, que es titular directo de 16.411.950 acciones de OPDENENERGY.

los deberes fiduciarios y demás deberes legales de los consejeros) los acuerdos que se sometan al Consejo de Administración de forma que se facilite la ejecución de la Oferta (incluida la emisión del presente Informe), así como votar en contra de cualesquiera acuerdos que pudieran dar lugar al incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Oferta o pudieran impedir o frustrar de otro modo la Oferta.

En este sentido, los consejeros D. Alejandro Javier Chaves, D. Gustavo Carrero Diez y D. Francisco Javier Remacha Zapatel, en tanto que representantes en el Consejo de Administración de los accionistas Aldrovi, Marearaja y Jalasa, respectivamente, y D. Luis Cid Suárez, manifiestan encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés respecto a la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo especialmente a su deber de lealtad como administradores de OPDENERGY, con carácter general los referidos consejeros decidieron no tomar parte en las deliberaciones de los principales acuerdos relativos a la Oferta, los cuales se han analizado y promovido, en cuanto a sus aspectos más relevantes, por las consejeras independientes (Dña. Asunción Martín Vicente-Mazariegos, Dña. Cristina Fernández González-Granda y Dña. María del Mar Gallardo Mateo). No obstante, considerando que el número de miembros que compone el Consejo de Administración es de siete, con el fin de que las decisiones consensuadas entre las consejeras independientes pudieran ser válidamente adoptadas por el Consejo de Administración con la mayoría legalmente exigible, los referidos consejeros potencialmente afectados por una situación de conflicto de interés se han adherido al voto de la mayoría de las consejeras independientes en relación con los principales acuerdos relativos a la Oferta.

En lo que respecta a la emisión del presente Informe, los consejeros potencialmente conflictuados sí han participado en la deliberación y votación del mismo, principalmente por tener éste naturaleza meramente informativa y por ser sus situaciones perfectamente conocidas por los restantes consejeros de OPDENERGY y por el mercado en general, haber sido difundidas a través del Folleto y del presente Informe y dado que el RD 1066/2007 exige hacer constar y explicar en el informe las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los miembros del Consejo de Administración, pero no restringe la posibilidad de participar en su elaboración o aprobación.

Las consejeras independientes de OPDENERGY han manifestado no encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de la Oferta.

## **9 ACTUACIONES DE OPDENERGY EN EL CONTEXTO DE LA OFERTA**

### **9.1 Actuaciones anteriores al anuncio previo de la Oferta**

Una vez analizada la Oferta No Vinculante, el 3 de mayo de 2023 el Consejo de Administración acordó dar acceso a AIP SAS a determinada información y documentación del Grupo OPDENERGY con el fin de llevar a cabo una *due diligence* limitada. A estos efectos, el 7 de mayo de 2023 AIP SAS y OPDENERGY suscribieron el Acuerdo de Confidencialidad.

Durante la *due diligence* el Consejo de Administración estuvo puntualmente informado por parte del equipo directivo de OPDENERGY, encabezado por su consejero delegado, de la evolución del proceso y adoptó en interés de los accionistas las medidas a su alcance para posibilitar la realización de la Oferta.

## 9.2 Actuaciones posteriores al anuncio previo de la Oferta

Desde la publicación del anuncio previo de la Oferta el 12 de junio de 2023, el Consejo de Administración, así como su equipo directivo, han observado diligentemente la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición de valores, cumpliendo en todo momento con el deber general de velar por los intereses de OPDENERGY, de sus accionistas y del conjunto de sus grupos de interés (*stakeholders*). Además, el Consejo de Administración ha respetado, en particular, el régimen de actuación previsto en los artículos 114 de la LMVSI y 28 del RD 1066/2007.

Asimismo, los administradores han observado rigurosamente sus deberes generales de diligencia y lealtad, incluyendo sin ánimo exhaustivo sus deberes de tener una dedicación adecuada, de exigir la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, de recabar asesoramiento externo, de guardar secreto y de cumplir con las normas en materia de conflictos de interés, con las particularidades que se detallan en el apartado 8 anterior y en el presente apartado 9.

Sin perjuicio de lo anterior, destaca por su especial relevancia, la contratación de los servicios de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) y Société Générale Corporate & Investment Banking (“**SocGen**”) como asesores financieros del Consejo de Administración en el marco de la Oferta (contratación que fue objeto de comunicación al mercado por parte de OPDENERGY el 18 de septiembre de 2023 (Otra Información Relevante, número de registro 24497)), así como la contratación de Linklaters, S.L.P. (“**Linklaters**”) como asesor legal del Consejo de Administración en relación con la Oferta (que se comunicó al mercado por parte de OPDENERGY el 12 de junio de 2023 (Otra Información Relevante, número de registro 22983)), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración y en la recomendación 29 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Asimismo, tras la admisión a trámite de la Oferta por parte de la CNMV, el Consejo de Administración otorgó las autorizaciones al Oferente y determinados representantes del Oferente en los términos que se han explicado en el apartado 5.1 anterior, todo ello con la exclusiva finalidad de difundir entre sus accionistas información sobre la Oferta.

Con carácter general, el Consejo de Administración ha supervisado en todo momento el desarrollo de la Oferta, tutelando los intereses de los accionistas, trabajadores y demás grupos de interés del Grupo OPDENERGY. En este sentido, cabe destacar que las consejeras independientes han liderado las iniciativas y actuaciones del Consejo de Administración en relación con la Oferta, contando en todo momento con la colaboración y aquiescencia de los consejeros dominicales y ejecutivos, así como con el asesoramiento de los asesores legales y financieros contratados a estos efectos.

De igual modo, OPDENERGY ha cooperado de buena fe con el Oferente, facilitando la información necesaria para la tramitación y obtención de la Autorización FDI (entre otras), y se ha velado también por el cumplimiento estricto de las obligaciones de OPDENERGY en relación con la puesta a disposición del Folleto al público en su página web, así como de las obligaciones de información a los trabajadores del Grupo OPDENERGY.

### 9.3 Asesoramiento recibido por el Consejo de Administración

Como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración designó a Linklaters como asesor legal y a BBVA y SocGen como asesores financieros en relación con la Oferta.

Además, siguiendo la práctica habitual de este tipo de operaciones, el Consejo de Administración encargó a BBVA y SocGen la elaboración de sendas opiniones (*fairness opinions*), dirigidas al Consejo de Administración, sobre la adecuación (*fairness*) desde un punto de vista financiero del Precio de la Oferta. Las opiniones de BBVA y SocGen, de fechas 27 y 28 de febrero de 2024, respectivamente, están dirigidas exclusivamente al Consejo de Administración en relación con su examen de la Oferta y no constituyen una recomendación sobre si los accionistas de OPDENERGY deben o no aceptar la Oferta o cualquier otro asunto. Las respectivas opiniones de BBVA y SocGen se adjuntan como **Anexo** al presente Informe, formando parte esencial del mismo. Las opiniones de BBVA y SocGen deben ser leídas íntegramente para valorar el alcance, las asunciones y limitaciones de las mismas, la información y experiencia en las que se han basado, los procedimientos aplicados, las cuestiones consideradas y los servicios prestados por BBVA y SocGen a OPDENERGY y terceras personas. En el apartado 10.2 se incluye una referencia al contenido de estas opiniones, en relación con la opinión del Consejo de Administración sobre el Precio de la Oferta.

Por otra parte, el Consejo de Administración ha contado con Linklaters como asesor legal de OPDENERGY para atender a las necesidades de asesoramiento jurídico del Consejo de Administración durante el proceso de la Oferta y la fase anterior al anuncio previo de la Oferta. Linklaters ha asistido al Consejo de Administración atendiendo a sus reuniones y, con carácter general, ha prestado asesoramiento general sobre la posición del Consejo de Administración en relación con la Oferta.

## 10 OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

### 10.1 Consideraciones generales

Todos los miembros del Consejo de Administración valoran positivamente los siguientes aspectos de la Oferta:

- 10.1.1 la Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de OPDENERGY y ha sido aceptada por accionistas significativos de OPDENERGY titulares en conjunto de aproximadamente un 71,187% de su capital social, a través de los Compromisos Irrevocables;
- 10.1.2 el Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo;
- 10.1.3 el Oferente reconoce la historia de éxito de OPDENERGY y apuesta por la continuidad y crecimiento de su negocio y proyecto empresarial, así como por el mantenimiento de los centros de trabajo, de la plantilla de OPDENERGY y de sus condiciones laborales; y
- 10.1.4 la CNMV considera que el Precio de la Oferta está suficientemente justificado a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007.

## 10.2 Consideraciones en relación con el Precio de la Oferta

En relación con el Precio de la Oferta, tal y como se ha indicado en el apartado 9.3 anterior, el Consejo de Administración encargó a BBVA y SocGen la emisión de sendas opiniones (*fairness opinions*) sobre la adecuación (*fairness*) del Precio de la Oferta desde un punto de vista financiero.

Con fechas 27 y 28 de febrero de 2024, BBVA y SocGen han emitido, respectivamente, sendas opiniones dirigidas al Consejo de Administración en las que concluyen que, en la fecha de emisión de cada una de las opiniones y con base en, y sujeción a, las asunciones y limitaciones que se recogen en las mismas, el Precio de la Oferta pagadero en efectivo es, desde un punto de vista financiero, adecuado (*fair*) para los accionistas de OPDENERGY.

Las opiniones de BBVA y SocGen han sido emitidas en inglés. En caso de discrepancia entre las versiones en inglés de las opiniones y cualquier traducción de las mismas, prevalecerán las versiones en inglés. Las opiniones en inglés y una traducción informativa al castellano de cada una de ellas se adjuntan como **Anexo** al presente Informe y forman parte esencial del mismo.

Las opiniones deben ser leídas íntegramente para valorar el alcance, asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre las que se han basado, los procedimientos aplicados, los asuntos considerados, las limitaciones de la revisión realizada, los servicios prestados a OPDENERGY y terceras partes y las conclusiones allí expresadas. Las opiniones están dirigidas exclusivamente al Consejo de Administración en relación con su examen de la Oferta y no constituye una recomendación sobre si los accionistas de OPDENERGY deben o no aceptar la Oferta o sobre cualquier otro asunto.

Por otra parte, se hace constar que la CNMV ha confirmado que el Precio de la Oferta está justificado de acuerdo con las reglas sobre precio equitativo y los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007. Además, según se indica en el Folleto, el Precio de la Oferta se encuentra por encima del rango de valoración resultante del Informe de Valoración.

Asimismo, según se indica en el Folleto, el Precio de la Oferta representa una prima significativa sobre los precios medios de cotización de las acciones de OPDENERGY en los meses previos al anuncio previo de la Oferta. El Precio de la Oferta es también superior al precio al que se colocaron las acciones de OPDENERGY con motivo de su salida a Bolsa en julio de 2022 (4,75 euros).

Por último, el Consejo de Administración hace constar que, de acuerdo con la comunicación de Otra Información Relevante publicada por el Oferente en la página web de la CNMV el pasado 3 de octubre de 2023 (número de registro 24748), Global Portfolio Investments, S.L. (sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L.), titular de acciones de OPDENERGY representativas de aproximadamente el 6,09% del capital social de OPDENERGY y que no cuenta con representación en el Consejo de Administración, comunicó al Oferente que *“considera que el precio de 5,85 € por acción en la OPA voluntaria formulada por GCE BidCo sobre la totalidad de las acciones de OPDENERGY (la “Oferta”) es muy atractivo y confirma, a fecha de la Carta, sujeto a las condiciones de mercado existentes y otros factores, que tiene la intención de aceptar la Oferta con la totalidad de las acciones de OPDENERGY de las que es titular y de otras que pudiese adquirir”*.



### **10.3 Consideraciones estratégicas e industriales**

De acuerdo con la información proporcionada en el Folleto, el Consejo de Administración valora positivamente los siguientes aspectos, intenciones y compromisos manifestados por el Oferente:

- 10.3.1** que el Oferente no tiene intención de cambiar sustancialmente la naturaleza de las actividades actualmente desarrolladas por OPDENERGY ni de modificar la localización de los centros de actividad de OPDENERGY dentro de los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta; y
- 10.3.2** que el Oferente no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos de OPDENERGY y de las sociedades de su grupo, y que tiene la intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos 12 meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

### **10.4 Otras consideraciones**

En atención a la mejor información de los accionistas de OPDENERGY, el Consejo de Administración desea destacar lo siguiente:

- (i) la intención del Oferente de no promover el reparto de dividendos por parte de OPDENERGY ni remunerar a sus accionistas de otra forma en el futuro próximo, estando previsto, según se indica en el Folleto y con el objetivo de reinvertir la caja generada en el negocio, que no se produzca ninguna distribución de dividendos en los próximos quince (15) años; y
- (ii) la intención del Oferente de excluir de negociación las acciones de OPDENERGY en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello o, si no se cumplieran los citados requisitos pero en la fecha de liquidación de la Oferta el Oferente fuera titular de, al menos, el 75% del capital con derecho a voto de OPDENERGY, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 y en el artículo 65 de la LMVSI.

### **10.5 Opinión del Consejo de Administración**

Teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el presente Informe, las opiniones de BBVA y SocGen emitidas el 27 y 28 de febrero de 2024, respectivamente, así como la información contenida en el Folleto, el Consejo de Administración emite, por unanimidad, una opinión favorable de la Oferta.

En cualquier caso, corresponde exclusivamente a cada accionista de OPDENERGY decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias e intereses.

### **10.6 Opinión individual de los consejeros**

Este Informe se ha aprobado por unanimidad de los consejeros de OPDENERGY, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado un pronunciamiento individual distinto del adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración y descrito en este Informe.

## **11 INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE OPDENERGY MANTIENE EN AUTOCARTERA**

Respecto de las acciones que OPDENERGY mantiene en autocartera, que a la fecha de este Informe ascienden a 180.122 acciones, representativas del 0,122% de su capital social, el Consejo de Administración manifiesta su decisión unánime de aceptar la Oferta, en consonancia con la opinión expresada por el Consejo de Administración en relación con la Oferta.

## **12 INTENCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE OPDENERGY DE ACEPTAR O NO LA OFERTA.**

Los consejeros de OPDENERGY titulares, directa o indirectamente, de acciones de OPDENERGY a esta fecha son los señalados en el apartado 7 anterior.

D. Alejandro Javier Chaves Martínez, D. Gustavo Carrero Díez y D. Francisco Javier Remacha Zapatel, consejeros dominicales en representación de los accionistas firmantes de los Compromisos Irrevocables (i.e., Aldrovi, Marearaja y Jalasa), manifiestan que sus representadas están obligadas a aceptar la Oferta con todas las acciones de OPDENERGY de su propiedad, conforme establecen los Compromisos Irrevocables que se han explicado en el apartado 5.5 anterior. Asimismo, manifiestan que no son titulares de acciones de OPDENERGY a título personal.

D. Luis Cid Suárez, consejero delegado de OPDENERGY, manifiesta que de conformidad con el Compromiso Irrevocable a que se ha hecho referencia en el apartado 5.5 anterior, está obligado a aceptar la Oferta con todas las acciones de OPDENERGY de su propiedad.

Por último, las consejeras independientes (Dña. Asunción Martín Vicente-Mazariegos, Dña. Cristina Fernández González-Granda y Dña. María del Mar Gallardo Mateo) manifiestan que su intención a día de hoy es aceptar la Oferta con todas sus acciones de OPDENERGY.

## **13 INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

De conformidad con lo descrito en el apartado 9.2 anterior, OPDENERGY ha cumplido con sus obligaciones de información a los trabajadores previstas en el artículo 25 del RD 1066/2007.

A fecha de hoy no se ha recibido ningún dictamen de los trabajadores de OPDENERGY en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo.

Madrid, a 29 de febrero de 2024.

**Anexo**

***Fairness opinions de BBVA y SocGen***

Madrid, February 27<sup>th</sup>, 2024

**Board of Directors**

Opdenergy Holding, S.A.  
Torre Spinola, Planta 5, C. de Cardenal Marcelo Spínola, 42,  
28016  
Madrid  
Tax Identification Number: A-31840135

Dear Members of the Board,

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view, to the shareholders of Opdenergy Holding, S.A., (hereinafter, “Opdenergy” or the “Company”) in relation to the price of EUR 5.85 per share of the Company payable in cash (the “**Offer Price**”) offered pursuant to the Voluntary Public Tender Offer made by Antin Infrastructure Partners (hereinafter “**Antin**”), through its investment vehicle GCE BidCo S.L.U. (the “**Offeror**”), for all the Company shares (the “**Company Shares**”) approved by the CNMV on 20 February 2024 (the “**Offer**” or the “**Transaction**”).

To reach our opinion, we have held discussions with the management of the Company and other of its representatives about the businesses, operations and projections of the Company. We have also carried out an analysis of the financial and business public information available of the Company. Subject to the limitations indicated in the following paragraph, we have reviewed the financial terms of the Transaction in relation with, among others, certain operational information of the Company. We have also conducted and run other analysis and simulations, apart from considering other information and other market, economic and financial data that we have considered appropriate to reach our opinion.

It is important to disclose that, according to the information received from the Company, the Company has not approved a business plan or similar document including financial projections for the Company and its group and therefore we have not analyzed any documents in this respect.

In giving this opinion, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) has applied generally accepted and usually applied valuation methods for this kind of analysis. We have relied upon the accuracy and completeness of all the financial information provided by the Company without assuming any liability for an independent verification and on the accuracy of the public information obtained from usual reliable available databases or by any means checked by or discussed with the Company, with no relevant aspects of the information of the Company being omitted or not provided to BBVA, making therefore BBVA no guarantee, either express or implied, as regards the veracity, accuracy, completeness, sufficiency or correctness of the information provided in relation to the opinion contained in this letter and, consequently, neither BBVA nor any of its subsidiaries or affiliates, directors, executives, members, consultants or employees shall assume any liability whatsoever for any type of loss or damage as may be derived, or in any other way arise, from the use of this document or its content if it is due to inaccuracies in the information provided by the Company or to the fact that BBVA has not analysed a business plan or similar document including financial projections for the Company and its group. Regarding the information and other company data provided to us or somehow checked or discussed with us, the management of the Company has informed to us that said

information and data were reasonably prepared with base on grounds that reflect the best estimations at the time and the best judgement of the Company's management about its current and future financial situation. We have not made nor have we been provided with an independent evaluation or valuation of the assets and liabilities (contingent or otherwise) of the Company. We have not analysed a business plan or similar document including financial projections for the Company and its group and therefore we have assumed that said fact does not affect or impact the opinion contained herein. We have not carried out any *in situ* asset or property due diligence of either company. Our opinion does not refer to the merits related to the Transaction compared with other corporate or business alternatives for the Company.

Our opinion has been, necessarily, based on the information provided and on the economic, financial, market and other conditions existing as of December 20<sup>th</sup>, 2023. Consequently, subsequent developments may affect the appropriateness hereof for the stated purposes, not assuming BBVA any obligation to update this document. We have also assumed that the Transaction will be implemented as described to us. For the avoidance of doubt, we are not aware of any fact or situation occurred after December 20<sup>th</sup>, 2023 that results in the opinion being untrue or misleading, therefore, to the best of our knowledge and belief, our opinion is valid on the date hereof.

BBVA has prepared a valuation report for the only purpose of expressing the opinion contained herein, as stated in the mandate between BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. and OPDENERGY HOLDING, S.A. in relation to the Transaction (the "**Mandate**"). BBVA expects to receive fees as a consequence of the Mandate, as set out therein. The Company has agreed to pay BBVA's expenses and to indemnify BBVA for certain liabilities that could arise from our work according to the mentioned Mandate.

BBVA and its subsidiaries have provided services in the past and do currently provide to both Antin and the Company with services different to the ones related to the Transaction, for which, BBVA has received, and expects to receive, further fees. For the avoidance of doubt, BBVA is not providing any advisory, financing, guarantees or other services to Antin in respect of the Transaction nor BBVA Corporate Finance is mandated to provide advisory services to any other potential bidder in the Transaction. On the other hand, in the ordinary course of its business, BBVA and other companies of its group have traded and may trade actively with securities related to both companies, or be shareholders of Antin and/or the Company, either on BBVA's own account or on the benefit of third parties. Therefore, BBVA may have long or short positions on the mentioned securities. BBVA and its subsidiaries have done and may keep doing business with Antin and the Company and their own subsidiaries. Nevertheless, BBVA has at all time complied with and complies with its internal rules of conduct, which are reasonably designed in order to comply with all existing and applicable legal procedures so as to avoid any information flow between the Transaction advisory team and any other working team within BBVA, all that in compliance with the applicable legal norms.

Our financial advice services and this opinion relate exclusively to the fairness or unfairness of the Offer Price to the shareholders of the Company and: (i) they are provided for the sole information and benefit of the Company's Board of Directors in evaluating the Transaction (to which we have provided services in accordance to the above-mentioned Mandate) and not for the benefit of any shareholder, the Company or any other person or legal entity other than the Company's Board of Directors, so it shall not give right to claim or obtain compensation to any of those persons and cannot be used with other purposes, and (ii) they shall not be deemed to

constitute a recommendation to any shareholder of the Company or the Company in order to accept or reject the Transaction, or how to vote or act in any topic related with the Transaction. Our opinion may not be published, used or otherwise quoted, nor may BBVA be publicly mentioned without BBVA's prior written consent. It is incumbent upon the Company to bring to the attention of any third party recipient the stipulations in points (i) and (ii) above. As an exception to the above, a copy of this letter may be referring in, and attached to, the report to be prepared by the Board of Directors of the Company in respect of the Transaction and to be made public in accordance with article 24 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on takeover bids.

For the above mentioned reasons, and in light of our experience as investment bankers, the work we have carried out as set out in this letter, as well as other factors we deem relevant, we believe that, as of the date of this opinion, the Offer Price is, from a financial point of view, fair to the shareholders of the Company.

Very truly yours,



---

Santiago Rodríguez Palacios  
BBVA Advisory - Managing Director



Madrid, 27 de febrero, 2024

**Consejo de Administración**

Opdenergy Holding, S.A.

Torre Spinola, Planta 5, C. de Cardenal Marcelo Spínola, 42,  
28016

Madrid

Número de Identificación Fiscal: A-31840135

Estimados miembros del Consejo de Administración,

Han solicitado Uds. nuestra opinión sobre la adecuación (“fairness”), desde un punto de vista financiero, para los titulares de acciones de Opdenergy Holding, S.A., (“Opdenergy” o la “Compañía”) en relación al precio de 5,85 EUR por acción de la Compañía pagaderos en efectivo (el “**Precio de la Oferta**”) ofrecido en virtud de la Oferta Pública de Adquisición Voluntaria formulada por Antin Infrastructure Partners (en adelante, “**Antin**”), a través de su vehículo de inversión GCE BidCo S.L.U. (el “Oferente”), por la totalidad de las acciones de la Compañía (las “**Acciones de la Compañía**”) aprobada por la CNMV el 20 de febrero de 2024 (la “**Oferta**” o la “**Transacción**”).

Para llegar a esta opinión, hemos mantenido conversaciones con directivos y otros representantes de la Compañía sobre el negocio, las operaciones y previsiones de la Compañía. A su vez, hemos realizado un análisis de la información pública financiera y empresarial disponible de la Compañía. Sujeto a las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente, hemos revisado los términos financieros de la Transacción en relación con, entre otros, determinada información operativa de la Compañía. Por otra parte, también hemos realizado otros análisis y simulaciones, además de haber considerado otra información y otros datos de mercado, económicos y financieros que hemos entendido adecuados para llegar a nuestra opinión.

Es importante poner de manifiesto que, según la información recibida de la Compañía, la Compañía no ha aprobado un plan de negocio o documento similar que incluya proyecciones financieras para la Compañía y su grupo, por lo que no hemos analizado ningún documento al respecto.

Para emitir nuestra opinión, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) ha utilizado métodos de valoración generalmente aceptados y comúnmente utilizados para este tipo de análisis. Hemos confiado, sin asumir responsabilidad alguna de verificación independiente, en la exactitud y el carácter completo de toda la información financiera que la Compañía nos ha suministrado, y en la exactitud de la información pública obtenida de bases de datos fiables habitualmente empleadas, o de otro modo revisados o comentados con nosotros con la Compañía, y en que ningún aspecto relevante de la información de dicha Compañía ha sido omitido o no se nos haya proporcionado, por lo que BBVA no formula ningún tipo de manifestación o garantía, expresa o tácita, sobre la veracidad, exactitud, exhaustividad, suficiencia o corrección de la información proporcionada a efectos de la opinión contenida en el presente documento y, en consecuencia, ni BBVA ni ninguna de las sociedades filiales o asociadas (*subsidiaries*), administradores, miembros, directivos, asesores o empleados asumirán responsabilidad de ningún tipo derivada de cualquier daño o pérdida que se derive de cualquier uso de este documento o de su contenido o que, de otro modo, surja en relación con el mismo si se debe a inexactitudes en la información proporcionada por la Compañía o por el hecho de que

*Traducción con efectos meramente informativos*

BBVA no haya analizado un plan de negocio o documento similar que incluya proyecciones financieras para la Compañía y su grupo. Respecto a la información y otros datos relativos a la Compañía suministrados o, de otro modo, revisados o comentados con nosotros, la dirección de ésta nos ha informado que dicha información y datos fueron preparados razonablemente con base en fundamentos que reflejan las mejores estimaciones en el momento y el mejor juicio de la dirección de la Compañía sobre su situación financiera actual y futura. No hemos realizado, ni se nos ha proporcionado, una evaluación o valoración independiente de los activos ni de los pasivos (contingentes o de otro tipo) de la Compañía. No hemos analizado un plan de negocio o documento similar que incluya proyecciones financieras para la Compañía y su grupo, por lo que hemos asumido que dicho hecho no afecta ni tiene impacto en la opinión aquí contenida. Tampoco hemos llevado a cabo una *due diligence in situ* de las propiedades o activos de la misma. Nuestra opinión no va referida a los méritos relativos de la Transacción en comparación con cualquier alternativa corporativa de negocio o por parte de la Compañía.

Nuestra opinión está necesariamente basada en la información que se ha puesto a nuestra disposición, y en las condiciones económicas, financieras, de mercado y de otras condiciones existentes a 20 de diciembre de 2023. En consecuencia, pueden darse factores posteriores que puedan afectar a la opinión aquí contenida, sin asumir BBVA ningún compromiso de actualización de la misma. Hemos asumido a su vez que la Transacción se llevará a cabo tal y como nos ha sido descrita. A efectos aclaratorios, no tenemos conocimiento de ningún hecho o situación ocurrida con posterioridad al 20 de diciembre de 2023 que dé lugar a que la opinión sea incorrecta o engañosa, por lo que, a nuestro mejor entender, nuestra opinión es válida en la fecha del presente documento.

BBVA ha elaborado un informe de valoración, con el objetivo de expresar la opinión contenida en el presente documento, tal y como se recoge en el mandato suscrito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y OPDENERGY HOLDING, S.A. en relación con la Transacción (el "**Mandato**"). BBVA espera recibir los honorarios derivados del Mandato como se establece en el mismo. La Compañía ha acordado satisfacer nuestros gastos e indemnizarnos frente a determinadas responsabilidades que pudieran derivarse de nuestro trabajo en los términos establecidos en el citado Mandato.

Tanto BBVA, como otras sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, han prestado en el pasado, y prestamos en la actualidad a Antin y a la Compañía servicios no relacionados con la Transacción, por los cuales, tanto nosotros como las sociedades de nuestro grupo, hemos recibido y esperamos recibir la correspondiente remuneración. A efectos aclaratorios, BBVA no está prestando ningún servicio de asesoramiento, financiación, garantías u otros servicios a Antin en relación con la Transacción, ni BBVA Corporate Finance tiene el mandato de prestar servicios de asesoramiento a ningún otro potencial oferente en la Transacción. Por otra parte, en el curso ordinario de nuestros negocios, nosotros y las sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, hemos negociado y podemos negociar activamente con o ser titulares de valores de Antin y de la Compañía, por cuenta propia o por cuenta de nuestros clientes y, en consecuencia, podemos en cualquier momento mantener posiciones largas o cortas en dichos valores. Tanto BBVA como sus filiales hemos mantenido y podemos seguir manteniendo relaciones de negocio con Antin y la Compañía y con sus respectivas filiales. No obstante, BBVA ha cumplido y cumple en todo momento con sus normas internas de conducta que han sido razonablemente diseñados para prevenir la circulación de flujos de información entre el equipo de asesoramiento involucrado en la Transacción y los otros equipos de trabajo en otras áreas de negocio en BBVA, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

*Traducción con efectos meramente informativos*

Nuestros servicios de asesoramiento financiero y la opinión aquí expresada se circunscribe exclusivamente a la idoneidad o no del Precio de la Oferta para los accionistas de la Compañía y (i) se proporciona única y exclusivamente en beneficio y para información del Consejo de Administración de la Compañía en su evaluación de la Transacción (con el que hemos mantenido una relación de prestación de servicios de conformidad con el Mandato antes referido), y no en beneficio de ningún accionista, la Compañía, o ninguna otra persona o entidad legal distinta del citado Consejo de Administración de la Compañía, por lo que no conferirá derecho de reclamación ni compensación a ninguna de tales personas ni podrá utilizarse con otra finalidad, y (ii) no pretende ser ni constituir recomendación alguna para ningún accionista de la Compañía, ni para la Compañía, sobre si debe aceptar o rechazar la Transacción, o sobre como votar o actuar en cualquier aspecto relacionado con la misma.

Nuestra opinión no podrá ser publicada, utilizada ni citada de ninguna otra manera, ni podrá hacerse mención pública a BBVA, sin nuestro consentimiento previo por escrito. En todo caso, la Compañía deberá indicar de manera fehaciente a cualquier tercero receptor de este documento que esta opinión y el contenido de la misma se encuentran sujetos a lo indicado en los romanillos (i) y (ii) del párrafo anterior. Como excepción a lo anterior, una copia de esta carta podrá referirse y adjuntarse al informe que elaborará el Consejo de Administración de la Compañía en relación con la Transacción y que se hará público de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen ofertas públicas de adquisición de valores.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta nuestra experiencia como banqueros de inversión, nuestro trabajo tal y como ha sido descrito anteriormente, y otros factores que estimamos relevantes, consideramos que, a fecha del presente documento, el Precio de la Oferta es, desde un punto de vista financiero, adecuado (“*fair*”) para los accionistas de la Compañía.

Atentamente,

**OPDENERGY HOLDING, S.A.**

Cardenal Marcelo Spínola 42  
Torre Spínola, Planta 5  
28016 Madrid (Spain)

For the attention of the Board of Directors

**CONFIDENTIAL**

Madrid, 28 February 2024

**Re. Project Orion**

Dear Sirs,

Opdenergy Holding, S.A. (the “**Client**”) has requested our opinion (the “**Opinion**”) as to the fairness, from a financial point of view, of the consideration (the “**Consideration**”) to be paid by GCE BidCo, S.L.U. (the “**Bidder**”) to the shareholders of the Client for the acquisition of the total share capital of the Client (in this sense, the “**Target**”) pursuant to the terms and conditions of the tender offer set forth in the prospectus dated 13 February 2024 (the “**Transaction**”).

Pursuant to an engagement letter (the “**Engagement Letter**”) dated 13 September 2023 between the Client and Société Générale, Sucursal en España (“**SG**”), at the request of the Client, SG has agreed to provide the Opinion to the Board of Directors of the Client. The issuance of our Opinion has been authorised by our fairness opinion committee.

SG, as part of its investment banking business, is continually engaged in the valuation of businesses and their securities in connection with mergers and acquisitions, negotiated underwritings, secondary distributions of listed and unlisted securities, private placements and valuations for corporate and other purposes.

SG and its affiliates in the ordinary course of business, may have from time to time provided, and in the future may continue to provide, commercial and investment banking services to the Client, and have received, and in the future may continue to receive, fees for the rendering of such services.

SG will receive a fee from the Client for its services and for providing this Opinion pursuant to the terms of the Engagement Letter. In addition, the Client has agreed to indemnify SG for certain liabilities arising out of our engagement.

1. Information reviewed and considered

For the purposes of providing this Opinion, SG has reviewed and considered such financial and other matters, performed such other analyses, and considered such other factors as we have deemed appropriate, based on our experience and expertise, including, among others:

- (a) certain publicly available financial and other information relating to the Target and the

Transaction;

- (b) the following financial and other information relating to the Target delivered by the Client:
- (i) Opdenenergy portfolio Q1 2023 information split by project including key characteristics for each (i.e. location, capacity (MW), stage of development, RTB and COD dates, etc.) ("*Opdenenergy Pipeline List Q1 2023\_vdef.xls*"); and
  - (ii) details of the different PPAs and debt in place as of Q1 2023 ("*Opdenenergy Deuda y PPAs\_sent.xlsx*"),

together the "**Information**".

## 2. Scope of Opinion and limitations

### 2.1 In giving its Opinion, SG

- (i) does not assume any responsibility or liability for the accuracy, completeness or reasonableness of, and did not independently verify, the Information or any other information provided, or caused to be provided, to it by the Client;
- (ii) does not express any opinion as to the financial, technical and operational inputs provided by the Target (the "**Inputs**") used as the basis for the projections used for the discounted cashflow valuation nor on the assumptions on which these projections were based;
- (iii) has had interactions with the management of the Target mainly aimed at obtaining information necessary to perform its analysis and clarifying the timing for the delivery of the Opinion;
- (iv) has received from the Client limited information relating to the Target and has not been provided with the Target's business plan but with the Inputs serving as a basis for building the relevant projections for the performance of the discounted cashflow valuation of the Target; the assumptions considered in the elaboration of the underlying business plan to value the Target from a discounted cashflow methodology standpoint have been confirmed as reasonable by the Client;
- (v) has not conducted nor has assumed any obligation to conduct any physical inspection of the properties or facilities related to the Target;
- (vi) has not provided legal, regulatory, tax, accounting or actuarial advice and, accordingly, SG does not assume any responsibility or liability in respect thereof;
- (vii) has not taken into account the potential consequences resulting from legal terms and conditions of the Transaction or from commercial or financial agreements affecting it, which we have not analysed;
- (viii) has not made or obtained any independent evaluations, valuations or appraisals of the assets or liabilities of the Target (including any contingent, derivatives or off-balance sheet assets and liabilities), it has not been furnished with such materials and it is not acting and

shall not be considered as independent appraiser;

- (ix) does not express any view on the Bidder's ability to fund the Transaction;
- (x) expresses no view as to the price or trading range for shares of the common stock of the Target after the closing of the Transaction; and
- (xi) has not taken into account, nor has advised on, any issues of insolvency for the Client.

2.2 This Opinion is necessarily based upon economic and market conditions and other circumstances as they exist as of the date hereof. The valuation work performed by SG has been carried out as of 11 December 2023 and is based upon market data and public and other information available as of that date. No subsequent developments have been taken into account for the purposes of this Opinion. Although subsequent developments may affect this Opinion, SG has no obligation to update, revise or reaffirm the Opinion and it expressly disclaims any responsibility to do so. For the avoidance of doubt, we are not aware, nor the Client has informed us, of any fact or situation occurred after 11 December 2023 that results in the Opinion being untrue or misleading and, therefore, to the best of our knowledge and belief, our Opinion is valid on the date hereof.

2.3 This Opinion does not constitute a recommendation to the Board of Directors of the Client as to its consideration of the Transaction or as to take any action in connection with the Transaction or otherwise nor a recommendation to the shareholders of the Client as to the tendering or not of their shares. SG has not been requested to opine as to, and this Opinion does not in any manner address the relative merits of the Transaction compared with alternative transactions or strategies that might be available to the Client.

### 3. Assumptions

In giving our Opinion, SG has relied on the following assumptions:

- (a) the accuracy and completeness (without independent investigation) of all the Information and any other information provided, or caused to be provided, to SG by the Client, or which is publicly available;
- (b) the management of the Client is unaware of any facts that would make the Information provided to us, or caused to be provided to us, incomplete, inaccurate or misleading in any respect;
- (c) that the projections that SG has built for the purposes of applying the discounted cashflow valuation method have been based on the Inputs provided by the Target and assumptions confirmed by the Target that have been reasonably prepared and reflect the best currently available estimates and good faith judgments as to the future performance of the different assets comprising the Target and therefore provide a reasonable basis for this Opinion bearing in mind the limits of the exercise, as the Inputs are based on assumptions, uncertainties and other factors and, as such, may prove to be inaccurate, which could finally cause the discounted cashflow valuation method to differ materially from or fail to meet the expectations expressed or implied;
- (d) that the hypothesis assumed in the discounted cashflow valuation model as to the future



performance of the assets in operation and of those under construction do not materially differ from the performance of other market comparable assets, as confirmed by the Client;

- (e) that the Transaction will be carried out in accordance with all relevant laws and regulations;
- (f) that all required governmental, regulatory and other consents and approvals will be obtained and that in the course of obtaining any of those consents, no restrictions will be imposed, or waivers made that would have an adverse effect on the contemplated benefits of the Transaction;
- (g) that there are no suits, proceedings or inquiries being pending or threatened which may materially adversely affect the Target; and
- (h) that the Transaction will be considered in compliance with the duties of the directors of the Client.

#### 4. Reliance

This Opinion:

- (a) is intended for the sole benefit and use of the Board of Directors of the Client in its consideration of the Transaction and may not be used for any other purpose;
- (b) is strictly confidential and may not be made public, used, copied, reproduced, summarised, disseminated, quoted or referred to, in whole or in part, at any time, in any manner or for any purpose without SG's prior written consent. However, the Client may, in relation to formalities or approvals required with respect to the Transaction, disclose the Opinion in full (but not partially) to the CNMV or reproduce the Opinion in the Client's Board of Director's report to be made public and required to be issued in the context of the Transaction in accordance with Spanish law;
- (c) is not addressed to and may not be relied upon or confer any rights or remedies upon any third party, including, without limitation, any employee, creditor or shareholder or other equity holder of the Client.

#### 5. Opinion

Based upon the Information and subject to the assumptions and limitations set forth herein, in the opinion of SG, as of the date hereof, the price of 5.85 € per share as a basis for the determination of the Consideration to be paid by the Bidder for the acquisition of the share capital of Opdenenergy Holding, S.A. under the Transaction is fair from a financial point of view to the shareholders of the Client.

#### 6. Governing law

This letter is governed by and construed in accordance with Spanish law. The courts of the city of Madrid shall have exclusive jurisdiction as regards any dispute or claim arising out of or in connection with this letter or its subject matter, existence, negotiation, validity, termination or



enforceability (including non-contractual disputes or claims).

7. Language

This letter is drafted in the English language. If this letter is translated into any other languages, the English language version shall prevail.

Yours faithfully,

**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN  
ESPAÑA**



---

Juan Manuel Ramirez  
Managing Director  
Global Co-Head M&A

**OPDENERGY HOLDING, S.A.**

Cardenal Marcelo Spínola 42  
Torre Spínola, Planta 5  
28016 Madrid (Spain)

A la atención del Consejo de Administración

**CONFIDENCIAL**

Madrid, 28 de febrero de 2024

**Ref. Proyecto Orión**

Estimados Señores:

Opdenergy Holding, S.A. (el "**Ciente**") ha solicitado nuestra opinión (la "**Opinión**") acerca de la adecuación (*fairness*) desde un punto de vista financiero, de la contraprestación (la "**Contraprestación**") que GCE BidCo, S.L.U. (el "**Oferente**") va a pagar a los accionistas del Cliente por la adquisición de la totalidad del capital social del Cliente (en este sentido, el "**Target**") de conformidad con los términos y condiciones del folleto de la oferta pública de adquisición de fecha 13 de febrero de 2024 (la "**Operación**").

Mediante la carta mandato (el "**Mandato**") de 13 de septiembre de 2023 entre el Cliente y Sociéte Générale, Sucursal en España ("**SG**"), a petición del cliente, SG ha acordado facilitar la Opinión al Consejo de Administración del Cliente. La emisión de la Opinión ha sido autorizada por nuestro comité de *fairness opinions*.

SG, como parte de sus actividades de banca de inversión, está continuamente involucrada en la valoración de negocios y valores en el marco de fusiones y adquisiciones, aseguramientos, colocación en secundario de valores cotizados o no cotizados, colocaciones privadas y valoraciones para finalidades societarias y otras.

SG y las sociedades de su grupo, en el curso ordinario de sus negocios, pueden haber prestado (y podrán seguir prestando en el futuro) servicios de banca comercial y banca de inversión al Cliente y pueden haber recibido (y podrán continuar recibiendo en el futuro) remuneración por la prestación de dichos servicios.

SG recibirá una remuneración del Cliente por la prestación de sus servicios y la emisión de esta Opinión, en los términos del Mandato. Adicionalmente, el Cliente ha acordado indemnizar a SG por ciertas responsabilidades derivadas del Mandato.

1. Información revisada y tomada en consideración

Para la emisión de esta Opinión, SG ha revisado y tomado en consideración los aspectos financieros y de otra índole, ha realizado los análisis y considerado los factores que ha estimado

apropiados basándose en su experiencia y conocimiento e incluyendo, entre otros:

- (a) cierta información pública financiera y de otra índole relativa al Target y a la Operación;
- (b) la siguiente información financiera y de otra índole relativa al Target facilitada por el Cliente:
  - (i) fichero de información del Q1 2023 de Opdenenergy dividido por proyectos incluyendo las características principales de cada uno (i.e. ubicación, capacidad (MW), fase de desarrollo, fechas RTB y COB, etc.) ("*Opdenenergy Pipeline List Q1 2023\_vdef.xls*"); y
  - (ii) detalles de los distintos PPAs y deuda en vigor en el Q1 2023 ("*Opdenenergy Deuda y PPAs\_sent.xlsx*"),

conjuntamente, la "**Información**".

## 2. Alcance de la Opinión y limitaciones

### 2.1 Al emitir esta Opinión, SG:

- (i) no acepta o asume ninguna responsabilidad u obligación por la eventual falta de exactitud, integridad o razonabilidad de la Información o de cualquier otra información facilitada por el Cliente o por su cuenta, ni ha realizado ninguna verificación independiente de la misma;
- (ii) no opina sobre los *inputs* financieros, técnicos y operativos del Target (los "**Inputs**") utilizados como base para las proyecciones utilizadas para la valoración por descuento de flujos de caja, ni sobre las asunciones sobre las que las proyecciones se han basado;
- (iii) ha interactuado con la dirección del Target principalmente a los efectos de obtener la información necesaria para llevar a cabo su análisis y fijar la fecha de emisión de la Opinión;
- (iv) ha recibido del Cliente información limitada relativa al Target y no se le ha facilitado el plan de negocio del Target, sino sólo los Inputs que han servido de base para construir las proyecciones relevantes para la realización de la valoración por descuento de flujos de caja del Target; el Cliente ha confirmado que las asunciones consideradas en la elaboración del plan de negocio subyacente para valorar el Target con la metodología de descuento de flujos de caja son razonables;
- (v) no ha llevado a cabo, ni ha asumido ninguna obligación de llevar a cabo, ninguna inspección física de las propiedades o las instalaciones del Target;
- (vi) no ha prestado ningún tipo de asesoramiento legal, regulatorio, fiscal, contable o actuarial, y, por tanto, no asume ninguna responsabilidad u obligación al respecto;
- (vii) no ha tenido en cuenta las posibles consecuencias que se pudieran derivar de los términos y condiciones legales de la Operación o de los acuerdos comerciales o financieros que

afectan a la Operación, que SG no ha analizado;

- (viii) no ha realizado ni obtenido una evaluación, valoración o consideración independiente de los activos o pasivos del Target (incluyendo activos o pasivos contingentes, derivados o fuera de balance) y no le han facilitado dichos materiales y no actúa ni podrá ser considerado como un tasador independiente;
- (ix) no opina sobre la capacidad del Oferente para financiar la Operación;
- (x) no opina sobre el precio o rango de cotización de las acciones del Target después del cierre de la Operación; y
- (xi) no ha considerado ni ha prestado asesoramiento al Cliente sobre aspectos concursales.

2.2 Esta Opinión está basada en las condiciones económicas y de mercado y otras circunstancias vigentes en este momento. El ejercicio de valoración realizado por SG se ha llevado a cabo el 11 de diciembre de 2023 sobre la base de la información de mercado, información pública y otra información disponible en esa fecha sin que se haya considerado a los efectos de la emisión de la Opinión ningún acontecimiento posterior. Aunque se produzcan acontecimientos posteriores que puedan afectar a la Opinión, SG no asume obligación alguna de actualizarla, modificarla o ratificarla y expresamente niega cualquier responsabilidad u obligación de hacerlo. A efectos aclaratorios, no tenemos conocimiento, ni el Cliente nos ha informado, de ningún hecho o circunstancia posterior al 11 de diciembre de 2023 que dé lugar a que la Opinión sea falsa o engañosa y, por lo tanto, según nuestro leal saber y entender, nuestra Opinión es válida en esta fecha.

2.3 Esta Opinión no constituye una recomendación al Consejo de Administración del Cliente sobre su consideración de la Operación ni sobre ninguna actuación que deba emprender en relación con la Operación, ni una recomendación a los accionistas del Cliente en cuanto a la venta o no de sus acciones. No se ha solicitado la opinión de SG sobre los eventuales beneficios de la Operación en comparación con operaciones o estrategias alternativas a disposición del Cliente, y esta Opinión en modo alguno la incluye.

### 3. Asunciones

Al emitir esta Opinión, SG ha asumido:

- (a) la exactitud e integridad (sin haber realizado una comprobación de forma independiente) de toda la Información o cualquier otra información facilitada a SG por el Cliente (o por su cuenta) u obtenida de fuentes públicas;
- (b) que la dirección del Cliente no tiene conocimiento de ningún hecho que haga la Información o cualquier otra información facilitada por el Cliente (o por su cuenta) incompleta, inexacta o engañosa en cualquier aspecto;
- (c) que las proyecciones que SG ha construido a los efectos de la aplicación del método de valoración por descuento de flujos de caja se han basado en los Inputs proporcionados por el Target y en asunciones confirmadas por el Target preparadas de forma razonable y que reflejan actualmente la mejor estimación disponible y juicio de buena fe sobre el

rendimiento futuro de los diferentes activos que componen el Target y, por tanto, proporcionan una base razonable para esta Opinión, teniendo en cuenta las limitaciones de este ejercicio, como que los Inputs se basan en asunciones, incertidumbres y otros factores, y como tal, pueden resultar inexactos, y podrían finalmente hacer que el método de valoración por descuento de flujos de caja difiriera materialmente o no cumpliera con las expectativas expresadas o implícitas;

- (d) que las hipótesis asumidas en el modelo de valoración por descuento de flujos de caja en cuanto al rendimiento futuro de los activos en explotación y en construcción no difieren sustancialmente del rendimiento de otros activos comparables en el mercado, tal y como ha sido confirmado por el Cliente;
- (e) que la Operación se llevará a cabo de acuerdo con la legislación y regulación que le sea de aplicación;
- (f) que todos los consentimientos y autorizaciones gubernamentales, regulatorios y de otro tipo que se requieran en relación con la Operación se han obtenido, y que en el curso de su obtención no se han impuesto restricciones o realizado renunciaciones que pudieran tener un efecto adverso sobre los beneficios previstos;
- (g) que no existen pleitos, procedimientos o investigaciones en curso o anunciadas que pudieran afectar de forma adversa y sustancial al Target; y
- (h) que la Operación se tomará en consideración de conformidad con los deberes de los consejeros del Cliente.

#### 4. Beneficio

Esta Opinión:

- (a) se emite a beneficio de y para el uso exclusivo del Consejo de Administración del Cliente en relación con la consideración de la Operación y no puede utilizarse para ninguna otra finalidad;
- (b) es estrictamente confidencial y no podrá hacerse pública, utilizarse, copiarse, reproducirse, resumirse, distribuirse, citarse o referirse, total o parcialmente, en ningún momento, de ninguna forma o con ninguna finalidad sin el previo consentimiento por escrito de SG. No obstante, el Cliente podrá, en relación con las formalidades o aprobaciones requeridas con respecto a la Operación, revelar la Opinión en su totalidad (pero no parcialmente) a la CNMV o reproducir la Opinión en el informe del Consejo de Administración del Cliente que deba hacerse público y que deba emitirse en el contexto de la Operación de conformidad con la legislación española;
- (c) no se dirige a, ni se emite con la intención de conferir derechos (de reclamación u otro tipo) a favor de, ningún tercero, incluyendo sin limitación, cualquier empleado, acreedor o

accionista del Cliente, ni para que cualquiera de éstos pueda basarse o confiar en ella.

5. Opinión

Sobre la base de la Información y con sujeción a las asunciones y limitaciones antes indicadas, en opinión de SG, en esta fecha, el precio de 5,85 € por acción como base para la determinación de la Contraprestación a pagar por el Oferente por la adquisición del capital social de Opdenenergy Holding, S.A. en virtud de la Operación es adecuado (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas del Cliente.

6. Legislación aplicable

Esta Opinión y las obligaciones extracontractuales relativas a la misma se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid tendrán la competencia exclusiva para la solución de cualquier litigio o reclamación relativo a esta Opinión o su objeto, existencia, negociación, validez, terminación o ejecutabilidad (incluyendo reclamaciones extracontractuales).

7. Idioma

Esta carta se ha redactado en inglés. Si este documento se tradujera a otros idiomas, la versión inglesa prevalecerá.

Atentamente,

**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN  
ESPAÑA**

---

Juan Manuel Ramírez  
Managing Director  
Global Co-Head M&A